Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : RUGELES LOSADA JONATHAN JAVIER
Radicación : 2020-072

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto de la corrección del oficio No. 527 del 12 de enero de 2020 mediante el cual se comunica medida cautelar al interior del presente proceso, en razón de que se incurrió en error en el número de cedula del demandado RUGELES LOSADA JONATHAN JAVIER C.C. 1.083.881.997, siendo el correcto C.C. 1.075.285.565, por lo que resulta procedente ordenar que por conducto de la secretaria del Despacho emita nuevamente el oficio referencia debidamente corregido, y se remita vía correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, conforme a petición magnoliaem2@hotmail.com. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS